



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1931

Tomo CXXX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 4 de octubre de 1980

Número 42

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 256

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "PROFESORA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS" ubicada en la población y Municipio de Toluca, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.—Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos otorgue las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga.**—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cántu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Juan Monroy Pérez

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

Tomo CXXX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 4 de Oct. de 1980 | No. 42

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 256.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "PROFESORA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS" ubicada en la población y Municipio de TOLUCA, MEX.

Número 257.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituirse en avalista en el crédito que obtenga y contrate FERTILIZANTES EDOMEX, S. A. con BANCOMER, S. A., Sucursal Toluca, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 258.—Se autoriza Al Ayuntamiento del Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., a excluir de la transferencia convenida con el I.S.S.E.M.Y.M., el terreno propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos y en substitución de ese predio, transferir un lote propiedad municipal en el Fraccionamiento Alteza.

Número 259.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares el inmueble denominado SAN MATEO, ubicado en la población y Municipio de CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, MEX.

Número 260.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, el inmueble denominado MI RETIRO, ubicado en la población y Municipio de Ciudad NETZAHUALCOYOTL, MEX.

Número 261.—Se autorizan las tarifas para el uso de locales comerciales y demás instalaciones del Mercado y Zona de Tianguis del Poblado de TULPETLAC, del Municipio de ECATEPEC, MEX.

Número 262.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, el inmueble denominado LA MORA SEGUNDA SECCION, ubicado en la población de SANTA MARIA TULPETLAC, del Municipio de ECATEPEC, MEX.

Número 263.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, el inmueble denominado MEXICO NUEVO, ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal, del Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 257

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—En términos del artículo 70 fracción XXVIII de la Constitución Política Local, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituirse en avalista en el crédito que obtenga y contrate FERTILIZANTES EDOMEX, S. A., con BANCOMER, S. A., Sucursal To-

luca, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para aplicarse a financiar la construcción de la Central de Insumos y Servicios Agropecuarios de Toluca.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se hace referencia se sujetará a las siguientes bases:

a).—Será otorgado en un 50% con capital del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA) a una tasa del 21% sobre saldos insolutos, y el otro 50% con fondos de BANCOMER, S. A., Sucursal Toluca con una tasa de intereses del 2% arriba del costo porcentual promedio, revisable trimestralmente.

b).—El plazo de amortización será el que las partes convengan, sin exceder de ocho años, pagadero en anualidades.

c).—Se documentará en la forma que las partes lo estimen conveniente.

ARTICULO TERCERO.—Igualmente se faculta al Ejecutivo Local, para inscribir en el Registro de Deuda Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones que contraiga en su carácter de avalista en el crédito de referencia. Así como para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos y títulos de crédito necesarios para formalizar el financiamiento de que se trata.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, Ing. Arturo Oroneza Baruch.—Diputado Secretario, C. Pedro Corona Madariaga.—Diputado Secretario, Dr. Miguel Angel González Bahena.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cantu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Juan Monroy Pérez

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 258

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a excluir de la transferencia convenida con el I.S.S.E.M.Y.M., el terreno propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos, con superficie de 85.08 M2., y en substitución de ese predio, transferir un lote propiedad municipal localizado en el Fraccionamiento Alteza, con superficie de 418.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 18.00 metros con la calle Cruz de Camposanto y Panteón Municipal;

AL SUR, 20.00 metros con la Av. del Rey;

AL ORIENTE, 22.00 metros con el lote A-76; y

AL PONIENTE, 22.00 metros con la calle del Conde y el acceso al Panteón Municipal.

Ambos predios se localizan en términos de la Jurisdicción Municipal del Ayuntamiento en cita.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los Títulos de Propiedad que se deriven de la operación indicada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga.**—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. Juan Monroy Pérez

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 259

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble denominado "SAN MATEITO", ubicado en la población y Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público, las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorguen las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga.**—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. Juan Monroy Pérez

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 260

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad del inmueble denominado "MI RETIRO", ubicado en la población y Municipio de Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga.**—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cántu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Juan Monroy Pérez

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 261

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Para el cobro de derechos por el uso de locales comerciales y demás instalaciones del Mercado y Zona de Tianguis del Poblado de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., se establece la siguiente:

T A R I F A :

Por cada metro cuadrado de la superficie rentable de los locales comerciales, los locatarios pagarán cuotas diarias cuyo promedio no sea inferior a \$5.00, así como de \$10.00 por M2. para la zona de tianguis.

Por el uso de W.C. y de Mingitorios, los usuarios pagarán cuotas por cada ocasión de \$1.50 por los primeros y de \$.80 por los segundos.

ARTICULO SEGUNDO.—Para determinar la cuota que debe cubrir cada locatario, se tomará en cuenta la ubicación, giro y demás características de los locales y pisos respectivos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga.**—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cántu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Juan Monroy Pérez

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 262

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad del inmueble denominado "LA MORA SEGUNDA SECCION", ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las entidades e instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las Escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga**.—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Ángel González Bahena**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cántu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. Juan Monroy Pérez

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 263

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad del inmueble denominado "MEXICO NUEVO", ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmuebles a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga**.—Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx; a 3 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cántu

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. Juan Monroy Pérez



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización,
Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.